

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 16 de Abril de 1897.*)

## Seccion segunda.

NUM. 1.068.

### JUNTA DIOCESANA

DE

### CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS

DEL

### ARZOBISPADO DE VALLADOLID.

#### ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero se ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo á la hora de las once de la mañana para la adjudicacion en

pública subasta de las obras del Palacio Arzobispal de Valladolid, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de veintidos mil quinientas seis pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del cinco por ciento en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valladolid 12 de Abril de 1897.—El Presidente, Doctor José Hospital Deán.—El Secretario, Licenciado Eduardo Barrios.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Talon núm. 80.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Marzo último se ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo á la hora de las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del Convento de la Purísima Concepcion de esta Ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de diez mil novecientas pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del pú-

blico, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del cinco por ciento en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valladolid 12 de Abril de 1897.—El Presidente, Doctor José Hospital Dean.—El Secretario, Licenciado Eduardo Barrios.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Talon núm. 81.

NÚM. 1.065.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan parte de sus fincas dentro del casco de esta Capital para la apertura de una calle que comunique desde la Nueva de la Estacion con la Plazuela de la Cruz Verde.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de las fincas que hay que expropiar.	Residencia de los propietarios ó administradores.
1	Herederos de D. Juan Nuevo	Un solar	Valladolid
2	Doña Micaela Herrero	Huerta	Idem

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que de conformidad á lo que previene el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, puedan presentar los interesados dentro del preciso término de veinte días las reclamaciones que crean pertinentes contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intentan expropiar.

Valladolid 12 de Abril de 1897.—El Gobernador interino, *Manuel Fisac.*

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Habiendo desaparecido un caballo el Miércoles 14 del corriente del término municipal de Villalba del Alcor, de la propiedad de don Dámaso García Guadian, encargo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil que tan pronto como averigüen su paradero den conocimiento á este Gobierno civil ó á su dueño, que reside en dicho pueblo.

### *Señas del caballo.*

Tordo oscuro, crin recortada, de siete años, alzada siete cuartas y un dedo, tiene dos rozaduras en el pecho efecto del tiro, llevaba cabezon y ronzal.

Valladolid 17 de Abril de 1897.—El Gobernador interino, *Manuel Fisac.*

NÚM. 1.071.

### **Ayuntamiento constitucional de Fuente el Sol.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arriendan en pública licitacion los derechos que devengan las especies sujetas al impuesto de consumos por el término de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial en los días 20 y 30 de Abril de once á doce de sus respectivas mañanas, y si en ninguna de las dos hubiere licitadores se procederá al arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los artículos de líquidos y carnes por un año, teniendo lugar las subastas en el mismo local en los días 10, 20 y 30 de Mayo próximo á las mismas horas que las anteriores, observándose en dichas subastas las prescripciones establecidas en el vigente reglamento de consumos.

Fuente el Sol 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tibureio Sanz.

NUM. 1.073.

*Don José Perez Hidalgo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

Certifico: Que en el libro corriente de actas de la Junta municipal se halla la sesion que literalmente dice así:

En la villa de Villanueva de las Torres á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos no-

venta y siete, prévia convocatoria se reunieron en Junta municipal el Ayuntamiento y vocales asociados cuyos nombres se dicen al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Fraile Martín, al objeto de discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el próximo ejercicio enonómico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, cuyo proyecto de presupuesto ha sido votado con anterioridad por la Corporacion municipal y expuesto al público por término de quince días en la forma que previene la Ley Municipal, sin que contra él se haya presentado reclamacion.

Examinados con detencion cada uno de los artículos que comprende dicho proyecto de presupuesto y hallándose conforme con los servicios que corren á cargo del Municipio, sin poder suprimir ninguno por ser todos obligatorios, así como los recursos de la localidad agotados dentro del máximo que las leyes conceden, acordaron por unanimidad prestarle su aprobacion quedando reducidos los gastos en seis mil quinientas ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos y los ingresos en tres mil ciento treinta y seis pesetas, resultando por tanto un déficit de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos.

Segun queda dicho, existe un déficit para cubrir los gastos de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos, despues de haberse utilizado en su mayor extension los recursos legales ó sean los recargos ordinarios del diez y seis por ciento sobre las contribuciones territorial y subsidio, el ciento por ciento sobre los cupos de consumos, aguardientes, alcoholes y licores y el cincuenta por ciento sobre el importe de cédulas personales, para cubrir el tan citado déficit y nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos; la Junta municipal acordó como medio legal y más ventajoso al vecindario, crear un arbitrio extraordinario consistente en una pequeña imposicion sobre el consumo no tarifado de paja y leña de toda clase y usos que se realicen en esta villa, lo cual se halla previsto en las reales órdenes de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y cinco de Abril del ochenta y nueve. Se calcula el consumo de paja para todo uso en cinco mil quinientos

Quintales y el de leña en dos mil ochocientos dos, que al tipo los primeros de cincuenta céntimos de peseta cada uno y de los segundos al de veinticinco céntimos, sirviendo de unidad el quintal métrico en la forma que se expresa en la siguiente tarifa.

ARTÍCULOS.	Unidad.	Precio de la unidad. Pesetas.	Arbitrio acordado. Pesetas	Consumo calculado	Producto anual calculado. Pesetas
Paja de todas clases	Qt. métrico.	2	0'50	5500	2750
Leña id.	Idem	1	0'25	2802	700'50
Total . . . . .					3450'50

De modo que proporcionando el arbitrio extraordinario acordado un producto de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos suma igual á la que arroja el déficit es visto que el presupuesto aprobado queda nivelado en todas sus partes. Seguidamente se acordó fijar al público é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia copia certificada de este acuerdo para que dentro del término de diez días pueda reclamarse contra él, pues transcurridos que sean se remitirá el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de obtener del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la oportuna autorizacion para establecer y recaudar dicho arbitrio; remítase el presupuesto referido al Sr. Goberuador civil para su examen y aprobacion superior. En tal estado se levantó la sesion firmando la presente los señores concurrentes de que certifico.—Félix Fraile.—Antero Barrocal.—Antonio Hernandez.—Alejandro Matos.—Saturnino Garrido.—Calixto Dominguez.—Rafael Cuesta.—Vicente Dominguez.—Antonio Colodron.—José Perez.

Concuenda con su original y para que surta los efectos convenientes expido la presente en Villanueva de las Torres á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—José Perez.—V.º B.º Félix Fraile.

Núm. 1.074.

### Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, para que sea examinado y se interpongan reclamaciones por quines se crean con derecho á ello; pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Campaspero 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Florencio Hernando.—El Secretario, Pedro Martin.

Núm. 1.075.

### Ayuntamiento constitucional de Villalbarba.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el término de ocho días para que sea examinado y se interpongan reclamaciones por quienes se crean con derecho á ello, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villalbarba 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.—Leonardo Fernandez, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Villalbarba.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villalbarba 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.—Leonardo Fernandez, Secretario.

NUM. 1.077.

**Ayuntamiento constitucional de  
Pozuelo de la Orden.**

Por acuerdo de la Corporacion Municipal y contribuyentes asociados se arriendan á venta libre los derechos de consumos por un período de tres años, teniendo lugar el remate en la Casa Consistorial el día 25 del corriente mes de diez á doce de su mañana sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.094 pesetas importe de todos los ramos reunidos. Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda y última el día 5 de Mayo próximo á la misma hora y local y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes; es requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en arcas municipales el 5 por 100 de expresada cantidad. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozuelo de la Orden á 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Isidoro Martin.—P. S. M., Rosendo Hernandez, Secretario.

NUM. 1.079.

**Ayuntamiento constitucional de  
Montemayor.**

Con autorizacion de la Superioridad, se arriendan con facultad de venta al por menor á la exclusiva, los derechos que devenguen las especies comprendidas en los grupos de líquidos, carnes y sal, para el próximo año económico de 1897 á 1898, con sujecion al pliego de condiciones tambien aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 29 del actual de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial ante la Comision del Ayuntamiento y bajo el tipo de 4.129 pesetas 27 céntimos y si ésta no tuviere lugar por falta de licitadores, se celebrará una segunda en el mismo local y horas designadas para la primera el día 7 de Mayo próximo.

Para ser licitador es condicion precisa consignar en arcas municipales ó en el mismo acto en poder de la Comision el cinco por

ciento del tipo de la subasta.—Montemayor 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Bachiller.

NUM. 1.080.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villavieja.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1894 á 1895 y 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, por término de quincè días, para que puedan ser examinadas por cuantos tengan interés en ello.

Villavieja 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano Diez.—El Secretario, Ricardo Hernandez.

NÚM. 1.081.

**Ayuntamiento constitucional de  
Fresno el Viejo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de novecientas cincuenta pesetas, por la asistencia gratuita de una á ochenta familias pobres, la que habrá de proveerse por cuatro años, transcurridos que sean los treinta días siguientes á la insercion de este anuncio. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Alcaldía de este Ayuntamiento dentro de los treinta días indicados.

Fresno el Viejo 12 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Francisco M.<sup>a</sup> Antonio.—El Secretario, Saturnino Martin.

NUM 1.082.

**Ayuntamiento constitucional de  
Trigueros.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio de cubrir el cupo de consumos en el año de 1897 á 1898, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que solicite en forma reglamentaria dentro del término de ocho días á contar desde la insercion del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin solicitarlos, se entenderá que desisten de ellos.

Trigueros 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Martin Velasco.

NÚM. 1.072.

**Ayuntamiento constitucional de  
La Parrilla.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1894-95 y 1895-96, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á disposición de cuantas personas quieran examinarlas, y á los efectos del art. 161 de la Ley Municipal vigente.

La Parrilla 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hilarion Sanz.

NÚM. 1.083.

**Ayuntamiento constitucional de  
Pesquera de Duero.**

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1895 á 1896, en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la Ley de Ayuntamientos.

Pesquera de Duero 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Ricardo Minguez.

NUM. 1.102.

**Ayuntamiento constitucional de  
Olmedo.**

Terminado el padron industrial para el año económico de 1897-98, base para la formacion de la matrícula de citado año, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente,

pues pasado dicho plazo no serán atendidas aquellas.

Olmedo 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Balbino Martin.—El Secretario, Félix Buxó.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
Castronuevo  
Lomoviejo

**Seccion quinta.**

NUM. 1.084.

**Don Albino del Prado y Medina, Juez de  
instruccion de esta villa de Olmedo y su  
partido.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que dice llamarse Antonio Gimenez ó Jonen, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignora, afinador de pianos, cuyas señas personales á continuacion se expresan, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Valladolid, comparezca en la Sala de Justicia de este Juzgado para recibirle declaracion de inquirir en la causa que se le sigue en el mismo, sobre sustraccion de seis cubiertos de plata, de la casa posada de Lucio Rodriguez Martin, de esta vecindad, aperebido que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policia judicial, procedan con la mayor actividad á la busca y captura del titulado Antonio, á quien siendo habido se le conducirá á la Cárcel de este partido y á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Dado en Olmedo á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Niceto Sanz Velazquez.

*Señas del titulado Antonio Gimenez ó Jonen.*

De unos treinta y seis años de edad, moreno, usa barba larga y negra, grueso, de regular estatura, más bien alto que bajo, bien parecido, viste pantalon y chaleco negro, ame-

ricana clara, y encima un gaban largo negro, sombrero hongo negro y botas negras en mal uso.

Num. 1.067.

## FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID

### Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 26 del actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Direccion, Acera de Recoletos, letra P, principal, para la venta de salvados procedentes de la molturación de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta, se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Direccion, así como en la Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligacion que cada proponente contrae en el acto que se acepte su oferta, de verificar en la Caja de caudales de esta Fábrica, como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valor que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago total, cuya garantía ha de quedar á favor del Estado si dejase de extraer el artículo dentro de los seis días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administracion Militar en la Fábrica, siendo de cuenta del rematante todo gasto que se le origine de envases y carga.

Valladolid 12 de Abril de 1897.—El Director, Manuel García Benavente.

Núm. 1.070.

### El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día 1.º de Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 10 de Abril de 1897.—Ignacio Moreno.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase..	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

### Seccion sexta.

## ACADEMIA DE CABALLERÍA.

El día 24 del actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la misma la venta en pública subasta de seis caballos de desecho.

Valladolid 8 de Abril de 1897.—El Comandante Mayor, Gutierrez.

12, 14 y 17

Talon núm. 76.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Marzo de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
22	2	4	6	2	"	2	8	"	"	"	"	"	"	"	8
23	2	1	3	"	2	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
24	1	3	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
25	4	"	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
26	1	1	2	"	2	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
27	2	4	6	1	3	4	10	"	"	"	"	"	"	"	10
28	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
29	"	1	1	2	"	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
30	1	1	2	"	2	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
31	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
Total	16	16	32	6	11	17	49	"	"	"	"	"	"	"	49

Valladolid 1.º de Abril de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Marzo de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRA J.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	1	"	1	"	"	"	"	1
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	1	"	"	1	2	1	1	4	5
24	"	"	"	"	1	"	1	2	2
25	1	"	"	1	2	"	"	2	3
26	2	2	1	5	3	"	"	3	8
27	1	1	"	2	1	"	1	2	4
28	1	1	"	2	"	"	"	"	2
29	1	"	"	1	1	2	1	4	5
30	"	"	1	1	"	"	1	1	2
31	1	"	"	1	3	1	"	4	5
Total.....	8	5	2	15	13	4	5	22	37

Valladolid 1.º de Abril de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*